

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>Servicios de Laboratorio</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Salud Calle Galeana #, Barrio la Asunción, C.P. 62844, Atlatlahucan, Morelos Tel. 735 35 1589		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Salud</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la Dirección de Salud, Ubicada en calle Galeana #, Barrio la Asunción, Municipio de Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62844		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>La Ciudadanía en General</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	De manera verbal presencial		
Horario de Atención al público.	<i>7am a 12:30pm Los 5 días de la semana.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	1 a 4 días de acuerdo el caso		
Vigencia.	<i>No aplica vigencia</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:		
\$ 20.00 pago en efectivo	En la Dirección de Salud		
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.